



San Andrés, Islas, veintisiete (27) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

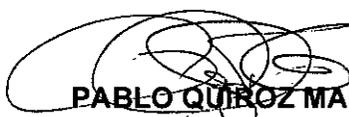
<b>Referencia</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
<b>Radicado</b>	88-001-40-03-002-2021-00168-00
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	BREINER JIMENEZ CARABALLO
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	0394-23

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que allí se expone, observa el suscrito que, en el expediente, la apoderada de la parte ejecutante, no ha allego al proceso constancia de notificación personal al demandado señor Breiner Jiménez que se hace necesaria para la continuidad del proceso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, la apoderada judicial de la parte ejecutante no ha cumplido dicha carga procesal, este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Art. 317 del Código General del Proceso, requerirá al mismo, para que dentro los treinta (30) días siguientes, cumpla con la siguiente carga procesal: "Allegar al expediente constancia de notificación personal al demandado señor Breiner Jiménez"

Dicho término se contará a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído por estado, so pena de tomar por desistida la demanda y ordenar el archivo de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO QUIROZ MARIANO**  
Juez